



00796-5

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 194 -2010-ANA

Lima, 16 MAR. 2010

VISTOS:

Los Expedientes Administrativos Nos. 613-2008-ATDR.MOC, 627-2008-ATDR.MOC, 577-2008-ATDR.MOC, 562-2008-ATDR.MOC y 601-2008-ATDR.MOC, tramitados ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete, ingresados con Hojas de Envío Nos. 42064, 42607, 42609 42611 y 42605, organizados por Eufracia Yache de Borjas, Rosa Yachi de Suárez, Victoria Yachi Huaraca de Vilca, Venancia Yachi Huaraca de Silva y Juan Priciliano Yachi Mancilla; respectivamente, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, las solicitudes de los recurrentes, guardan conexión entre sí, por lo que, de oficio procede disponer su acumulación, de conformidad con lo establecido por el artículo 149º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 218-2,004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC, de fecha 15 de diciembre de 2004, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete, asigna al Bloque de Riego Nº 20 Chilcal - La Quebrada, con Código PCAN-3404-B20, de la Comisión de Regantes María Angola, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 15,015Mm³;

Que, según Resolución indicada en el considerando precedente, Nicéforo Yachi Soto, es titular, entre otros, de una licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el predio con Código Catastral Nº 6126, de un área bajo riego de 4,9400 ha y de un volumen máximo anual de 73 112m³; parte del cual han sido transferidos a favor de los recurrentes, tal y como se acredita con copia de la Escritura Pública de Compra Venta y División y Partición, de fecha 13 de marzo de 2004, suscritas por Nicéforo Yachi Soto y esposa, en calidad de vendedores, y los recurrentes en calidad de compradores, certificadas por Notario Público de la provincia de Cañete, Abg. Ernesto Cáceres Enriquez;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Sub-Distrito de Riego Cañete, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete, según Informe Técnico Nº 071-2008-GRL-DRAL/ATDRMOC y de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del ex - Instituto Nacional de Recursos Naturales que, con Informe Técnico Nº 0143-2008-INRENA-IRH-UTR/AZC, recomienda declarar la extinción de la licencia otorgada a favor de Nicéforo Yachi Soto, mediante Resolución Administrativa Nº 218-2,004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC y otorgar nuevas licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de los recurrentes y de Nicéforo Yachi Soto;





Que, según se aprecia de los antecedentes, los recurrentes son de estado civil casados; sin embargo, sus respectivos cónyuges no participan en el procedimiento. Al respecto, se debe considerar que, según el artículo 292º del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre ella; razón por la cual se considera que se puede otorgar la licencia, únicamente a favor de uno de los recurrentes, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden a los cónyuges, toda vez que el derecho de uso de agua es diferente al derecho de propiedad;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y



Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la Acumulación, de oficio de los expedientes administrativos Nos. 613-2008-ATDR.MOC, 627-2008-ATDR.MOC, 577-2008-ATDR.MOC, 562-2008-ATDR.MOC y 601-2008-ATDR.MOC, tramitados ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete, ingresados con Hojas de Envío Nos. 42064, 42607, 42609 42611 y 42605, organizados por Eufracia Yache de Borjas, Rosa Yachi de Suárez, Victoria Yachi Huaraca de Vilca, Venancia Yachi Huaraca de Silva y Juan Priciliano Yachi Mancilla; respectivamente, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios.

ARTÍCULO 2º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Nicéforo Yachi Soto, mediante Resolución Administrativa N° 218-2,004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, provenientes del río Cañete, a favor de Eufracia Yache de Borjas, Rosa Yachi de Suárez, Victoria Yachi Huaraca de Vilca, Venancia Yachi Huaraca de Silva, Juan Priciliano Yachi Mancilla y Nicéforo Yachi Soto, para los predios ubicados en el Bloque de Riego N° 20 Chilcal - La Quebrada, con Código PCAN-3404-B20, de la Comisión de Regantes María Angola, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, de acuerdo con el siguiente detalle:

Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m³)
		Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
Yache de Borjas, Eufracia	15410966	Parcela 141-A	06126.01	0,9357	13.848
Yachi Mancilla, Juan Priciliano	23525099	Parcela 141-B	06126.02	0,4103	6.072





Yachi de Suárez, Rosa	15373041	Parcela 141-C	06126.03	0,8217	12.161
Yachi Huaraca de Vilca, Victoria	08964421	Parcela 141-D	06126.04	0,8345	12.350
Yachi Huaraca de Silva, Venancia	08931125	Parcela 141-E	06126.05	0,8275	12.248
Yachi Soto, Nicéforo	15409848	-	06126	1,0500	15.540



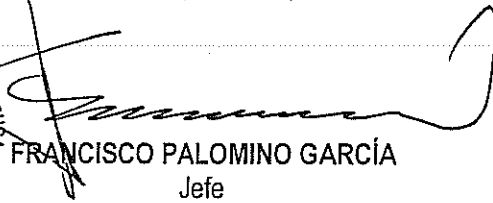
ARTÍCULO 4°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y otorgamiento de las licencias materia de esta resolución.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Mala – Omas - Cañete la notificación de esta resolución a Eufracia Yache de Borjas, Rosa Yachi de Suárez, Victoria Yachi Huaraca de Vilca, Venancia Yachi Huaraca de Silva, Juan Priciliano Yachi Mancilla, Nicéforo Yachi Soto, a la Comisión de Regantes María Angola y a la Junta de Usuarios del Sub-Distrito de Riego Cañete.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,




FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

